

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 108-05

QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A. (UNITEC), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO “CIUDADES DIGITALES, COMPONENTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 del mes de mayo de 1998, reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 7.1, literal (d) del “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”; aprobado mediante Resolución No. 017-01 del 23 de marzo de 2001, establece que: “*Para diseñar los proyectos que serán objeto de subsidio por parte del FDT, serán consideradas las metas siguientes: [...] (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios*”;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”, consiste en la Implementación de una Plataforma Tecnológica para las Ciudades Digitales, la cual servirá para la utilización del Internet por parte de los Ayuntamientos o Gobiernos Locales para proveer un conjunto de servicios digitales a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de los ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo;

CONSIDERANDO: Que el concepto de “Ciudades Digitales” consiste en la implementación de un portal interactivo en cada una de las localidades seleccionadas, en donde la Administración Local o Ayuntamiento podrá proveer a los ciudadanos servicios de información general sobre su municipio, trámites y servicios públicos, transparentar y hacer más abierta y participativa la gestión municipal, proveyendo canales de apoyo a los sectores económicos, socioculturales y deportivos del municipio;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del INDOTEL la política de desarrollo del sector; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de

contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana, con miras a su utilización en beneficio del desarrollo de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 035-05 de fecha 31 del mes de marzo del 2005, este Consejo Directivo designó los miembros del Comité Especial del **INDOTEL** para conocer y aprobar el documento de proyecto y las bases de licitación del Proyecto “Ciudades Digitales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del mismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT); el cual se encuentra integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo preside, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, el Lic. Braulio Rojas y la Lic. Violeta Kulkens, así como por la Ing. Ana Sánchez Brito, consultora externa de la institución;

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 053-03, mediante la cual se aprobaron las Bases para la licitación pública internacional del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”;

CONSIDERANDO: Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) fueron: **XOLUTIVA, S.A., MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)** y **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A. (UNITEC)**;

CONSIDERANDO: Que de las empresas concursantes mencionadas anteriormente sólo la sociedad **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A., (UNITEC)**, cumplió con los requisitos establecidos por la bases de la licitación, en cuanto al Sobre No. 2 (Propuesta Técnica);

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 del mes de junio de 2005, Comité Especial del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”, envió las correspondientes misivas a las empresas **XOLUTIVA, S.A., MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, notificándole que documentación contenida en su Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) no cumplía con los requisitos establecidos por la bases de la licitación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento del FDT, modificado por la Resolución No. 40-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo de 2003, ***“Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda del valor referencial contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”***;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 14 del mes de julio de 2005 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se invitó a la

empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A. (UNITEC)**, así como también a las empresas **XOLUTIVA, S.A., MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**, empresas estas que, aunque fueron descalificadas para la presentación del Sobre No. 3, fueron convocadas para que declararan frente al notario público actuante su conformidad o desconformidad con la decisión del Comité Especial de descalificar sus propuestas; estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 16-2005, de fecha 14 del mes de julio de 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **CUATRO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 4,000,000.00)**, y al momento de la apertura del Sobre No. 3, contenido de la propuesta financiera de la empresa precalificada, la misma resultó de la siguiente manera:

La propuesta de **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A. (UNITEC)**, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$ 2,468,621.34)**.

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA S.A., (UNITEC)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes marzo del año dos mil uno (2001);

VISTA: La Resolución No. 040-03, del 17 del mes de marzo de 2003, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprueba de manera definitiva la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones";

VISTA: La Resolución Nos. 035-05, del 28 del mes de abril de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se designó los miembros del Comité Especial encargado del conocimiento y aprobación del documento del proyecto y de las bases del proyecto de “Ciudades Digitales componente Plataforma Tecnológica”;

VISTA: La Resolución Nos. 053-05, del 31 del mes de marzo del 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se Aprueba las bases para la licitación pública internacional del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”;

VISTAS: Las cartas de fecha 8 del mes de junio de 2005 a las empresas **XOLUTIVA, S.A., MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)**;

VISTA: La compulsa notarial del Acto No. 16-2005, de fecha 14 del mes de julio de 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA (UNITEC) S.A.**, como adjudicataria del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$ 2,468,621.34)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **Dr. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA S.A., UNITEC**), el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “Ciudades Digitales, componente Plataforma Tecnológica”.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución a las sociedades **XOLUTIVA, S.A. MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)** y **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA (UNITEC) S.A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorsó/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo